

**LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (N° 3197.-)**

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza N° 2606/15, modificatoria de la Ordenanza N° 976/02, y sus modificatorias y ampliatorias, mediante la cual se disponía el sentido de calles de varias arterias de la ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el sector lindante a la Escuela Aristóbulo del Valle la circulación vehicular y peatonal es mayúsculo y se evidencia una compleja problemática en el tránsito.-

Que entre las calles Bv. Argentino, calle Buenos Aires, Bv. Lisandro de la Torre y calle Díaz Vélez, se encuentran las calles Vehicular 2 (con sentido SO al NE según ordenanza 2616/2015) y Vehicular 1 (con doble sentido de circulación, según Ordenanza N° 517/94, modificatoria de la Ordenanza 482/92, en el apartado II Calles de Doble Mano, inc 5º, donde se interpreta que esa cortada es doble mano).-

Que de forma correlativa, se encuentran las flechas de orientación de las calles Vehicular 1 y 2 pintadas en sus cordones respectivos y según las ordenanzas indicadas.-

Que ambas calles Vehicular 1 y 2, posee gran afluencia de tránsito vehicular y peatonal, poseen dimensiones menores al resto de las calles y la Vehicular 1 posee reductor de velocidad.- Se encuentra permitido el estacionamiento en las mismas.

Que pese a que la ordenanza y la flecha pintada en la Vehicular 1 establece su doble sentido de circulación, en los hechos, los conductores acostumbramos a tomar esa calle con único sentido de circulación del NO al SE. Resulta materialmente imposible que esa arteria sea de doble sentido, por ello

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-) INCORPÓRASE** al Artículo 1º de la Ordenanza N° 2606/2015 y sus modificatorias y

ampliatorias, el siguiente inciso: B) - CALLES MANO ÚNICA: ORIENTACIÓN DE NOROESTE A SURESTE 22. VEHICULAR 1.-

**ARTÍCULO 2.-) AUTORÍZASE** en la zona delimitada y el sentido indicado en el artículo que antecede el ESTACIONAMIENTO DE MANO ÚNICA del lado de los números impares

**ARTÍCULO 3.-) SEÑALÍZASE** lo autorizado en el artículo anterior a través de las áreas pertinentes del Municipio.-

**ARTÍCULO 4.-) DERÓGASE** cualquier otra disposición anterior que se oponga a lo fijado precedentemente en cuanto a la arteria mencionada en el artículo N° 1.-

**ARTICULO 5.-) COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dese al Digesto Municipal.-

Sala de Sesiones, 27 de Agosto de 2021